

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CANDIDATO CONSEJERO REPRESENTANTE ESTAMENTO B
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

Antecedentes del proceso eleccionario:

- **Tipo de junta:** Junta General de Socio Especialmente convocada.
- **Fecha elección:** 25/08/2026.
- **Plazo para presentar antecedentes:** 26/07/2026¹ al e-mail PODERES_JGS@financoop.cl
- **Periodo de vigencia del cargo a postular:** Hasta la celebración de la junta general anual de socios correspondiente al año 2027, de conformidad con el artículo Cuadragésimo Segundo del Estatuto.

ANTECEDENTES DEL CANDIDATO

Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Domicilio	
Teléfono fijo / celular	
Correo electrónico	
Cargo al que postula	Consejero Estamento B
Fecha de postulación	

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR

Documento	Entregado SI / NO
Fotocopia cédula de identidad	
Currículum Vitae actualizado completo	
Currículum Vitae resumido	
Certificado de título	
Certificado de Nacimiento	
Certificado de Antecedentes para fines especiales	
Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar afecto a las inhabilidades.	

¹ Transcurrido este plazo no se recepcionarán candidaturas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Social que señala “En el caso de las elecciones de los Estamentos A y B, los eventuales candidatos deberán manifestar individualmente su voluntad en tal sentido al Consejo de Administración de la Cooperativa con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se realice la elección de consejeros de ese estamento.”

A través de este medio, presento formalmente al Consejo de Administración, mi candidatura al cargo precedentemente indicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo y siguientes del Estatuto de Financoop, para ser presentado en la Junta General de Socios Especialmente Convocada a celebrarse el 25 de agosto de 2026. De igual forma, declaro que toda la información proporcionada y acompañada en esta presentación es verídica y auténtica.

FIRMA CANDIDATO

DECLARACIÓN JURADA
CANDIDATO A CONSEJERO ESTAMENTO B
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP

En Santiago, a ____ de _____ de 2026,

Yo _____ cédula de identidad
número _____, declaro solemnemente que cumplo los requisitos para
ser miembro del Consejo de Administración del estamento B, establecidos en el artículo
Cuadragésimo Primero del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el desarrollo
Financoop, no encontrándome además, afecto(a) a las inhabilidades e incompatibilidades,
contempladas en el artículo cuadragésimo quinto del mismo cuerpo normativo.

FIRMA CANDIDATO

REQUISITOS (ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO).

- Ser mayor de edad y socio vigente de la cooperativa.
- Poseer un título profesional de a lo menos 10 semestres de duración en una Universidad reconocida por el Estado.
- Tener experiencia de cinco años o más, en el cargo de gerencia o similar en cooperativas de ahorro y crédito, bancos o entidades financieras o bien acreditar experiencia de gestión y dirección de nivel similar en otras industrias relevantes.
- No haber sido condenado a pena aflictiva.
- No haber sido objeto de sanciones por parte de la Comisión para el Mercado Financiero o el Departamento de Cooperativas.
- Tener la libre disposición de sus bienes y no hallarse declarado en quiebra.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus deberes pecuniarios con la cooperativa.
- No registrar documentos comerciales protestados y no aclarados u obligaciones vencidas en el sistema financiero o en otras cooperativas de ahorro y crédito.
- Que no se encuentre o haya encontrado en proceso de cobranza judicial con la cooperativa, dentro de los últimos doce meses con anterioridad a la fecha de realización de la Junta General de Socios en que presente su postulación.

INHABILIDADES

Art. 45 del Estatuto, art. 30 de LGC, arts. 35 y 36 de Ley de S.A. y arts. 67 y 87 RLGC:

- El gerente, los trabajadores, los miembros del Consejo de Administración, los inspectores de cuentas, titulares y suplentes, el contador y los auditores externos de la cooperativa.
- Los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ambos inclusive, de las personas señaladas en las letras precedentes y de los trabajadores de la cooperativa.
- Los cónyuges y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ambos inclusive, de otro miembro, titular o suplente, del consejo.
- Los cooperados que hayan sido funcionarios o trabajadores de la cooperativa y que hayan terminado su relación laboral con ésta por falta de probidad, incumplimiento grave de las obligaciones del contrato o alguna causal de despido fundada en hechos que hayan provocado perjuicio a la cooperativa.
- Quienes se desempeñen como consejeros o miembros de algún órgano directivo en otra cooperativa de ahorro y crédito.
- Las personas que hubieren sido destituidas del cargo de consejeros de una cooperativa, en virtud de un acuerdo de la junta general de socios, por declaración de quiebra o por disolución forzada, dentro de los 10 años contados desde la fecha de la pérdida de dicha calidad.
- Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de S.A.
- Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.
- Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control.
- Los senadores, diputados y alcaldes.
- Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece.